

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL.

En la Ciudad de México siendo las **12:00 horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, el **Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez**, Suplente del Coordinador de Archivos; el **Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo**, Suplente de la Titular de la Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS, y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia.

De igual forma, asistió de manera presencial el **Lic. Aurelio Bravo Víctor**, Enlace de Transparencia en la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y la **Lic. Leticia Aguilar Ramírez**, personal de apoyo del Enlace de Transparencia de la UAJ; y por parte de la Unidad de Transparencia (UT), el **Lic. Iván Hicks Ramírez**, Jefe de Departamento de Responsabilidad y Atención Social.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

I. Aprobación del Orden del Día.

El Presidente Suplente, preguntó al Secretario Técnico Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción I, II, fracción I, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Secretario Técnico Suplente informó que se encontraban presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se da inicio a la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 2024**.

El Secretario Técnico Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime los integrantes del Comité adoptaron el siguiente

"ACUERDO CT/09SE/029ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del Orden del Día.

II. Asuntos.

II.1 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la **ampliación de plazo** de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000091**, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

II.2. Requerimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la **ampliación de plazo** de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000098**, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

II.3. Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en un listado de los juicios de amparo en los que ha participado el CENAGAS de 2008 a la fecha, acorde a lo previsto en los artículos acorde a lo previsto en los artículos 773, fracción XI, 776, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 770, fracción XI, 773, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000095**.

A continuación, se procedió a desahogar el orden del día en los términos siguientes

III. Asuntos.

III.1 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000091, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuo con la orden del día, indicando que con fundamento en los artículos 44, fracción II, 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1,2,3,4,6,13 fracción II, VI, 14 fracciones III,IV, 17, 18, 19 y 26, párrafo Tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento al Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural, la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante el oficio CENAGAS-UAJ/DEC/23/04/2024, la **ampliación del plazo** la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000091** y someterla a su análisis puntualizando que la información requerida sigue en proceso de recopilación y análisis, brindado el uso de la palabra al personal de UAJ, con la finalidad de exponer las consideraciones del tema:

"Tanto para esta solicitud como para la que tiene terminación 98, solicitamos se nos otorgue la ampliación requerida, ya que se está en compilación de la información que se nos pidió, y aún requerimos un poco más de tiempo para poder dar la respuesta debida. Es cuanto."

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/09SE/030ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1,2,3,4,6,13 fracciones II,VI, 14 fracciones III, IV,17,18,19,26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **330005724000091**, hasta **por diez días hábiles** adicionales al término original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada .

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del **período adicional de diez días hábiles** que, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga de conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)".

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

III.2 Requerimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000098, toda vez que, se encuentra en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuo con la orden del día, indicando que con fundamento en los artículo 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II,VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural, la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante el oficio CENAGAS-UAJ/DEC/24/04/202 la **ampliación del plazo** la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000098** y someterla a su análisis puntualizando que la información requerida sigue en proceso de recopilación y análisis.

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/09SE/031ACDO/2024

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II,VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del

Centro Nacional de Control de Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **330005724000098**, hasta por diez días hábiles adicionales al término original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada .

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del período **adicional de diez días hábiles**, que de acuerdo con sus funciones y atribuciones, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga de conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

En uso de la palabra el secretario técnico continuó con el siguiente punto del orden del día.

III.3 Petición de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como reservada y confidencial, contenida en un listado de los juicios de amparo en los que ha participado el CENAGAS de 2008 a la fecha, acorde a lo previsto en los artículos acorde a lo previsto en los artículos 773, fracción XI, 776, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 770, fracción XI, 773, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Ley General de Protección de Datos Personales; derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio 330005724000095.

En uso de la palabra el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, continuo con la orden del día, indicando que con fundamento en los 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción I, 113, fracción XI, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110, fracción XI, 111, 140, de la Ley Federal; numerales Sexto, Trigésimo, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS, mediante el oficio CENAGAS-UAJ/DEC/39/03/2024 la **clasificación como reservada y confidencial**, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), por un periodo de 5 años, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005724000095**.

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CT/09SE/032ACDO/2024

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción I, 113, fracción XI, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110, fracción XI, 111, 140, de la Ley Federal; numerales Sexto, Trigésimo, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la

información, así como para la elaboración de versiones públicas; I, 2, 3, 4, 6,13 fracciones II, VI,14 fracciones III, IV,17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación como reservada, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), por un periodo de 5 años, ya que está concurre de manera directa con lo requerido en la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000095**, en específico a:

- **Juicios de amparo que se encuentran en trámite.**

Lo anterior, se actualiza toda vez que la motivación de clasificar la información como reservada, se debe a que:

La divulgación de la información solicitada representa un riesgo real que podría vulnerar la conducción de los asuntos en los que el Centro es parte, puesto que a la fecha los asuntos se encuentran en trámite y no se ha dictado la sentencia que resuelve los mismos; es decir, los juicios de los que solicita información se encuentran *sub-judice* y a la espera de que se resuelvan sobre las prestaciones reclamadas.

Respecto al vínculo entre la divulgación de la información y la afectación al interés público General que se protege, se advierte que la divulgación de la información relativa a los juicios en los que el Centro es parte pone en riesgo la estrategia y la defensa de los intereses jurídicos del Centro, puesto que como se ha manifestado con antelación se trata de procedimientos en trámite, en los que se solicita los números de los juicios, partes en los mismos y ante órganos jurisdiccionales ante los que se tramitan; por lo cual, en su caso, personas ajenas a los juicios contarían con elementos para poder retrasar o interponer recursos, pues como se señaló aún no se ha resuelto las controversias planteadas.

Por lo que respecta al **Riesgo real, demostrable e identificable**, se menciona:

Riesgo real. El divulgar la información relativa a todos los procedimientos en los que el Centro es parte y que se encuentran en trámite, además de que como se ha mencionado no se encuentran firmes, generaría un riesgo real, puesto que personas ajenas a los juicios contarían con elementos y datos, para en su caso interponer recursos legales o retrasar los procedimientos jurisdiccionales.

Riesgo demostrable. Supondría obstruir la justicia pronta y expedita de todos los juicios en los que el Centro es parte, puesto que los procedimientos referidos se encuentran en trámite ante las autoridades jurisdiccionales señaladas en los listados que se agregan al presente.

Riesgo identificable. Al otorgar información con datos de los juicios, partes en los mismos, prestaciones reclamadas, actos reclamados o resoluciones impugnadas, y ante que órganos jurisdiccionales se tramitan, sin que exista una determinación por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes, podría vulnerar la condición del debido proceso, las formalidades esenciales del procedimiento y de la tramitación de éstos.

Respecto a las circunstancias de **modo, tiempo y lugar**:

Circunstancias de modo. Al darse a conocer la información respecto de los juicios que no se encuentran firmes, se lesionarían derechos del debido proceso y de la condición de los expedientes, pues a la fecha no existe una determinación firme por parte de la autoridad jurisdiccional competente.

Circunstancias de tiempo. Los datos solicitados se refieren específicamente a juicios que en este momento se encuentra en trámite, toda vez que no se ha emitido resolución definitiva que ponga fin a las controversias planteadas; por lo que, la información respecto de los números de juicios y órgano jurisdiccional que conoce de los mismos debe de considerarse como reservada hasta que exista resolución firme de los mismos.

Circunstancias de lugar. El daño se causaría directamente a los intereses jurídicos del Centro al dar a conocer el número de juicios, partes que intervienen y ante que autoridades jurisdiccionales que se tramitan, pues los juicios aún se encuentran en *sub-judice*.

Por lo antes expuesto, se concluye que la información de interés del particular a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000095** contiene información que podría vulnerar la conducción de los asuntos en los que el Centro es parte, puesto que a la fecha los asuntos se encuentran en trámite y no se ha dictado la sentencia que resuelve los mismos, por ende, se considera como **reservada**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción XI de la Ley General; 110, fracción XI de la Ley Federal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 9B, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** parcialmente, realizada por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), sobre los datos personales contenidos en los juicios de amparo en los que participa el CENAGAS, toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una persona física identificada o identificable, considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

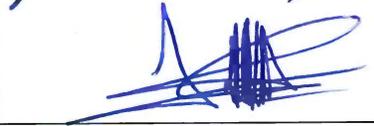
1. **Nombres de las personas físicas.**

Al testar la información arriba descrita, se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas, y se pretende cumplir con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), el presente Acuerdo, **requiriendo** dé cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de mérito, a más tardar el día quince de abril de dos mil veinticuatro, para con ello entregarla al particular tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

No habiendo más asuntos que tratar siendo las **12:40 horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro**, se dio por concluida la **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose al Secretario Técnico

Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión a levantar el Acta correspondiente y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar, Así lo acordaron y firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS.	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	
Lic. José Rubén Contreras García	Secretario Técnico y Gerente de Transparencia	

Estas firmas corresponden a el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro.